PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

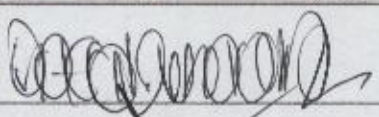
ACTA DE INICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	C.P. ☐	COREC: 080-COREC-2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	26 de enero de 2026		

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA TERCERA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRITOS

FECHA DE SUSCRIPCION	26 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE INICIO	26 DE enero DE 2026	
PLAZO	10,5	DIAS ☐ MESES ☑
FECHA TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2026	
VALOR TOTAL	43.291.500	
No. CDP Y FECHA	9826 del 16 de enero de 2026	
No. CRP Y FECHA	852 del 26 de enero de 2026	
CONTRATISTA ☑	ANGELA TATIANA OCHOA DIAZ	
MUNICIPIO ☑	CALI (VALLE DEL CAUCA)	
INTERVENTOR ☐	N/A	
SUPERVISOR ☑	TC. CARLOS SANTOS ALZATE	

EN CALIDAD DE:	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ EJECUTOR ☐	ANGELA TATIANA OCHOA DIAZ	
SUPERVISOR ☑	TC. CARLOS SANTOS ALZATE	
INTERVENTOR ☐	N/A	

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 080-COREC-2026

Entre los suscritos a saber Coronel **ROWINNSON CASTILLO ACOSTA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.914.829, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO** según Resolución Ministerial No 0274 del 05 de febrero de 2025 y Acta de posesión personal militar N° 029 folio N° 002 de fecha 05 de febrero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5 por una parte, y por la otra y por la otra, **ANGELA TATIANA OCHOA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.774.153 expedida en Ibagué, residente en la Dirección principal Calle 6 # 3-73 Ibagué, teléfono 3143676609, de profesión Abogada, con tarjeta Profesional No. 154245 y Registro Único Tributario No. 65774153-6, correo: angelataty045@gmail.com quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 003 del 15 de enero de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA TERCERA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRITO
CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	En cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. *Brindar atención a los ciudadanos que necesitan orientación en el proceso de* definición de la situación militar. 2. Asesorar y capacitar en cobro persuasivo según la normatividad vigente, las directrices que emita sobre la materia el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Defensa Nacional y los planes que emita el Director de Reclutamiento. 3. Contestar las Acciones Constitucionales, dar cumplimiento a los fallos dentro de *los términos establecidos, impugnarlos cuando a ello hubiere lugar, con el ánimo* de evitar sanciones por desacato, dar trámite a los incidentes de desacato que se profieran en contra del Comandante de Zona o los Comandantes de los Distritos Militares de su circunscripción y ejercer control y seguimiento a las mismas, con el fin de defender los intereses de la institución, en aplicación de la normatividad legal vigente y lo descrito en la Directiva Permanente No. 00000022/2020, o la que la modifique, revoque, adicione y/o aclare. 4. Asesorar al Comandante de Zona y a los Comandantes de Distrito militar de su circunscripción en la aplicación de la ley 1861/2017 y demás normas complementarias del servicio de reclutamiento, control reservas y movilización. 5. Proyectar respuesta a Derechos de petición, quejas, denuncias, y requerimientos de justicia que se presentan en contra del Comandante de Zona o Comandante de Distrito Militar y ejercer control y seguimiento a los mismos, en aplicación de lo

	descrito en la ley 1755 de 2015 y en la Directiva Permanente No. 00000022/2020, o la que la modifique, revoque, adicione y/o aclare. 6. Dar trámite a las solicitudes de objeciones de conciencia conforme al procedimiento fijado en la ley 1861 de 2017. 7. Emitir los conceptos jurídicos necesarios para dar herramientas jurídicas para la toma de decisiones. 8. Realizar las socializaciones correspondientes a los funcionarios de la Zona de Reclutamiento y Control Reservas y Distritos Militares de su circunscripción, referente a la normatividad vigente para el servicio de reclutamiento y normas de conducta del militar colombiano, así como el procedimiento fijado en la Ley 1476 de 2011 y la Ley 1862 de 2017. 9. Aplicar la tabla de retención documental vigente en cada uno de los documentos elaborados. 10. Organización del archivo documental del reparto y/o asignación de documentación para su gestión, en aplicación de la LEY 594 DE 2000 "por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones", TITULO IV - ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, Artículo 15. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades; y de la DIRECTIVA PERMANENTE No 0102 DE 2010 - Ayudantía General Comando Ejército. 11. Recibir y entregar los documentos de archivo con el fin de conservar, organizar, utilizar y administrar los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones acorde a la ley 594/2000 y en conformidad con la Tabla de *Retención Documental.* 12. Presentar al Comandante de Zona políticas de prevención y mitigación de las acciones constitucionales que en contra de la Zona y /o Distrito se presentan. 13. Asesorar al Comandante de Zona y/o Distrito en la aplicación de la ley 1862 / 2017 y de la ley 1476 de 2011. 14. Estudiar, analizar y dar trámite a las diferentes quejas presentadas ante el *Comandante de Zona y/o Distrito provenientes de la Procuraduría General de la* Nación, Comando Superior, informes de la ciudadanía y anónimos, y proyectar la apertura de las acciones disciplinarias y/o administrativas correspondientes, con el fin de establecer si se ha infringido las normas de conducta del militar colombiano o el código disciplinario militar, identificar al autor de la falta e imponer las sanciones a que haya lugar, en el marco de la ley 1862 de 2017 y de la ley 1476 de 2011. 15. Proyectar los fallos y demás autos interlocutorios que sean necesarios dentro de los procesos disciplinarios y administrativos, para que la acción disciplinaria y administrativa se desarrolle conforme a los principios que marcan tanto la constitución, como la ley. 16. Efectuar la estadística de todos los procesos que cursen en la Zona y/o Distrito, con el objeto de ejercer control y presentar al Director de Reclutamiento y al Comando del COREC los informes periódicos sobre el estado actual de los procesos y el avance de los mismos. 17. Proyectar las decisiones que en el marco de aplicación de la ley 1862 de 2017 y/o ley 1476 de 2011 correspondan al Comandante de Zona.

18. Actualizar las bases de datos y plataformas informáticas ordenadas por el Comando Superior, de control de investigaciones disciplinarias e informativos administrativos.
19. Actualizar los libros de control de investigaciones disciplinarias e informativos administrativos, así como los libros de aplicación de correctivos.
20. Dar respuesta a las (PQRSD) peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, que los ciudadanos radiquen por el portal de www.pqr.mil.co
21. Dar cumplimiento a los plazos y estadísticas requeridas por la Dirección de Reclutamiento y el Comando de Reclutamiento.
22. Brindar cumplimiento a las actividades de calidad (matriz de riesgos e IGPA) relacionada con la sección jurídica de la Zona de Reclutamiento y Control Reservas.
23. Prestar sus servicios profesionales en las Direcciones, Zonas y Distritos Militares de la Organización de Reclutamiento y Control Reservas, cuando así sea requerido por el Comando de Reclutamiento; para tal efecto, se reconocerá el *pago de gastos de transporte, manutención y alojamiento que se generen, de* conformidad con las tablas autorizadas por el Comando Superior
24. Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de estas y tengan relación directa con la profesión y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista se obliga a:

1. El contratista autoriza al MDN-Ejercito Nacional – Tercera Zona De Reclutamiento a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante su contratación.
2. Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, calidad, oportunidad y eficiencia.
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista *será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas* durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
5. El contratista no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
6. El contratista debe reconocer y devolver al COREC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el COREC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución

	del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 12. El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 1273 de 2018, lo cual implica presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos. 13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista se compromete a entregar en medio físico y magnético los asuntos a su cargo, incluyendo toda la gestión documental que llevó a cabo durante su ejecución; tal entrega deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 15. *Autorizar al MDN-Ejercito-Nacional- Tercera Zona De Reclutamiento a* deducir el impuesto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA). 16. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del MDN-Ejercito-Nacional - Tercera Zona De Reclutamiento, mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero 1° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007. 17. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 18. Informar a la ARL dentro de los tiempos establecidos para tal fin cuando se realicen desplazamientos a lugares diferentes al lugar de ejecución. 19. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 20. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 21. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 22. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 23. *Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información* producto ejecución del contrato. 24. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 25. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 26. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Independencia del contratista. El contratista es Independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones que como Entidad Estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – TERCERA ZONA DE RECLUTAMIENTO,

estará obligado a:

1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
5. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6. Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS cancelará el valor total de cada uno de los contratos de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos, que *corresponden a 10,5 meses programados así:*

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	FEBRERO	10%	$ 4.123.000
2	MARZO	10%	$ 4.123.000
3	ABRIL	10%	$ 4.123.000
4	MAYO	10%	$ 4.123.000
5	JUNIO	10%	$ 4.123.000
6	JULIO	10%	$ 4.123.000
7	*AGOSTO*	*10%*	*$ 4.123.000*
8	SEPTIEMBRE	10%	$ 4.123.000
9	OCTUBRE	10%	$ 4.123.000
10	NOVIEMBRE	10%	$ 4.123.000
11	DICIEMBRE	5%	$ 2.061.500
Total		**100%**	**$ 43.291.500**

AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 20263180013010 93
ACTIVIDAD:ABOGADO TITULO: ABOGADO- CATEGORIA H

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros **97150007640** del Banco GNB SUDAMERIS que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,** con treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de Ejecución Presupuestal del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido. **2.** Informe de Supervisión, de acuerdo con el formato establecido. **3.** Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud, el certificado y/o el camé de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **PARAGRAFO 1:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de los operadores de la Liquidación de Aportes de seguridad social y teniendo

	en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (mes inmediatamente anterior). **PARAGRAFO 2:** Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el anterior artículo, se efectuará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 2106 de 2019. **PARÁGRAFO 3**. Formato Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista, este solo se entregará con la cuenta cobro del primer pago. **PARAGRAFO 4**. Formato "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado, cuando se deban actualizar datos. **NOTA 1:** APLICA NO APLICA X Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad **NOTA 2:** APLICA NO APLICA X *El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo con la* circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar pensión, toda vez: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca he cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. ☐ 4. Otra ☐ Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. ***NOTA 3: APLICA SI*** Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados) **NOTA 4:** APLICA SI. Que, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas entre el supervisor y el contratista, el supervisor comunicará al Comando de Reclutamiento, la relación del personal que se le reconocerá apoyo con alojamiento y transporte de las fuerzas militares, esto con el fin de tener en cuenta que aquellos contratistas que se les haya apoyado con lo último no tendrán derecho a viáticos.
CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, recurso 50 SSF, vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el CDP No. 9826 de fecha 16 de enero de 2026 y a la expedición del registro presupuestal. (Código DANE 9312)

	Parágrafo PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la Tercera Zona De Reclutamiento y sus Distritos Adscritos. NOTA: APLICA X NO APLICA De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la jurisdicción del Comando de Reclutamiento y Control Reservas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo *requiera la tercera zona de reclutamiento*
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, contados desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026 y al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, aprobación póliza de cumplimiento y afiliación a la ARL.) Nota: Para el perfeccionamiento de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente: **Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de:** (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la Garantía: Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la Garantía: Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidos y que la entidad aseguradora **renuncie al beneficio de excusión.** En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia ejecutoria que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Restablecimiento o ampliación de la Garantía-EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERO DE DEFENSA-EJERCITO

	NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS. De igual manera en cualquier evento en el que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de *las garantías otorgadas*. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Si el* ***CONTRATISTA*** *se negare a* constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** el contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **comandante de la Tercera Zona de Reclutamiento** de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 003 de fecha 15 de enero de 2026. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales y especiales de contratación, las siguientes obligaciones: **1).** Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. **2).** Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. **3).** Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma en ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. **4).** Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es *probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada*, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopte las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actividad pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. **5).** Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. **6).** Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atientes a las actividades de control y supervisión. **7).** Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. **8).** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **9).** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismo. **10).** Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del *objeto contractual y obligaciones del contratista*. ***11).*** *Verificar y dejar constancia del* cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. **12).** Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con periodicidad exigida), informes de supervisión y

	recibo a satisfacción, así como solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, cuando a ello haya lugar. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la oficina de Administración y Logística C4 y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. **13).** De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **14.** Verificar que el contratista informe a la ARL dentro de los tiempos establecidos para tal fin cuando se realicen desplazamientos a lugares diferentes al lugar de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor *inicial del contrato.*** *En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del* contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA: CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES	**1)** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multas (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los prejuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, por el *incumplimiento. Llegando el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa* en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS adeude al CONTRATISTA. **2)** MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El

CLAUSULA DECIMA QUINTA: POTESTADES EXCEPCIONALES.	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a (30) días calendario por la parte interesada. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente *prestación de los servicios públicos a su cargo* 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad 5. Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la *materia.* **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. **3)** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento en las condiciones en el presente contrato ***PARÁGRAFO PRIMERO**: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el* principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS no solo para la obligación de entregar los servicios, si no para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de las obligaciones por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS se *reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, el pago de los perjuicios que su* incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** el valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula de sanciones, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza expresamente al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para que realice el examen psicofisiológico de polígrafo, en el momento que la entidad lo estime conveniente y para el efecto además suscribirá el "FORMATO DE VOLUNTARIEDAD PARA EXAMEN PSICOFISIOLOGICO DE POLIGRAFO, el que forma parte integral del presente contrato.

	indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS con ocasión de la firma, ejecución e *interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto* relacionado con el presente contrato, serán sometida a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de formas directas entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes si en termino de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION	La liquidación no será obligatoria en los contratos de Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de acuerdo con el (artículo 217 decreto 019 de 2012). Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, deberá ser liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el *Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la* suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pagos al contratista.
***CLAUSULA VIGESIMA* SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: *i) De la firma de este por las partes.* Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de esta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.
CLAUSULA VIGESIMA *TERCERA:* TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTA en las instalaciones del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, ubicada en la carrera 11b No. 104ª-64 y correo electrónico contratacioncorec@gmail.com sin perjuicio de que el lugar de cumplimiento sea el determinado en la cláusula quinta del presente contrato. Las partes recibirán correspondencia así: El contratante en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, ubicado en la carrera 11b No. 104ª-64 en la ciudad de Bogotá y el contratista en la Calle 6 # 3-73 Ibagué, teléfono 3143676609, correo: angelataty045@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO LABORAL	De conformidad con la actividad principal del COREC y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Por tratarse de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de apoyo logístico.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C; a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Coronel **ROWINNSON CASTILLO ACOSTA**
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ANGELA TATIANA OCHOA DIAZ
C.C. No. 65.774.153 expedida en Ibagué

Elaboró:

AS. LAURA ZUÑIGA CASTRO
Comité Jurídico Evaluador

AS. AIDA CONSTANZA ALVAREZ TOVAR
Comité Económico Evaluador

SP CASTILLO CLAVIJO HECTOR RENE
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

TE. LUIS YOJANES CASTRO FORI
Jefe Área de Contratación COREC

Vo. Bo. Gerente del Proyecto

TC. CASTELLANOS MANRIQUE RENNY
Subdirector de la Dirección de Reclutamiento

Supervisó:

TC. SANTOS OZATE ANDRÉS
Comandante Tercera Zona de Reclutamiento
Resolución de Nombramiento N. ° 003 del 15 de enero de 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO